



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 001-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 091/2018-FEUNAS, de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, registro 063 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 620-2018-CU-R-UNAS, se aprobó la implementación del Programa de Complementación y Nivelación Pregrado -2018, a desarrollarse en los meses de enero a marzo de 2019; así como su Reglamento y, el Calendario Académico correspondiente;

Que, mediante documento del visto, la federación de estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicitan la modificación del artículo 5° del reglamento, en el extremo de que los alumnos puedan matricularse en cursos que hayan desaprobado o no hayan llevado en semestres anteriores;

Que, el Vicerrector Académico informa que, en el mes de enero de 2019, se realizarán trabajos programados de mantenimiento en algunos laboratorios;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. Por lo que, este colegiado acuerda modificar el artículo 5° del Reglamento del Programa de Complementación y Nivelación 2018, en el sentido de permitir la matrícula en aquellos cursos que el estudiante no haya llevado en semestres regulares anteriores y que le permitan complementar y nivelar el año de ubicación cursado, sin considerar el avance curricular;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el artículo 1°, del Reglamento del Programa de Complementación y Nivelación Pregrado-2018, en los siguientes términos:

“Art. 1°. El desarrollo del Programa de Complementación y Nivelación de Pregrado 2018, está orientado a subsanar cursos que el estudiante haya desaprobado o que no haya llevado en los semestres regulares, que le permitan complementar y nivelar el año de ubicación cursado; por última vez, debido a que, a partir del semestre 2019-I, se reprogramarán los cursos “básicos de ciencias universales” y “cuellos de botella”. No incluye a los alumnos que han reservado matrícula y, no considera la modalidad de avance curricular.”

Artículo 2°. - Modificar el artículo 5°, del Reglamento del Programa de Complementación y Nivelación Pregrado-2018, en los siguientes términos:

“Art. 5°. Los alumnos podrán matricularse hasta en 03 cursos que haya desaprobado o que no haya llevado en los semestres regulares, que le permitan complementar y nivelar el año de ubicación cursado”

Artículo 3°. – Encargar a los Decanos de las Facultades y Directores de Escuelas Profesionales, evaluar y determinar si existen las condiciones básicas necesarias para el dictado de los cursos que requieran el uso de aquellos laboratorios que se encuentran en proceso de mantenimiento.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL